

1

C e r t i f i c a d o :- que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Jacinto Castillo Lescano, es como sigue:-

RECURSO.- Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elías Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Jacinto Castillo Lescano, por derecho propio, a Usted decimos:- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de enero del año 1935 hasta el 14 del mes de agosto del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/.7.05 incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la ley 8439, una indemnización anual de S/.105.75 (quince jornales), por cada año de servicios, que han sido computados en once años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.1,163.25 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.105.75 por los once años de servicios; el Dr. Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo, tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N°115182 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Credito del Peru la cantidad de S/.1,163.25.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda, se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro sí:- Que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.- Gamarra 448.- Trujillo, 23 de setiembre de 1953.- Elías Iturri L.V.- Jacinto Castillo Lescano.

Proveido.- Trujillo, 23 de setiembre de 1953.- Por presentado con el cheque N°115182 por la cantidad de S/.1,163.25, que se consigna por el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago, que el doctor Elías Iturri L.V., en nombre de sus representados hace a don Jacinto Castillo Lescano; en los términos que contiene el recurso que precede i como se solicita; estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: ENTREGUESE personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia; i otorguese la doble copia certificada que se pide.- JOSE FELIX QUEZADA C.

Diligencia.- En Trujillo, a veintitres de setiembre de mil novecientos cincuentitres siendo las once de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo don Jacinto Castillo Lescano con el objeto de recibir la cantidad de UN MIL CIENTO SESENTITRES SOLES ORO, VEINTICINCO CENTAVOS, que se le manda entregar en el proveido que precede.- Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregó personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó por ante el Auxiliar que certifica.- JOSE FELIX QUEZADA C.- Jacinto Castillo Lescano.- S. QuezadaM.

E s f i e l copia de su original a que me remito.

Trujillo, 29 de octubre de 1,953

J. Quezada
Auxiliar

AA-HCG 1.1

Ca. 6

Do. 182

Fs. 2



2

C e r t i f i c o :- que el tenor de lo aſtjado ante esta Inſpección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Jacinto Castillo Lescano, es como ſigue:-

RECURSO.- Señor Inſpector Regional de Trabajo:- Elías Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Deſpacho, i Jacinto Castillo Lescano, por derecho propio, a Usted decimos:- que el ſegundo de los recurrentes ha venido preſtando ſervicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de enero del año 1935 hasta el 14 del mes de agosto del preſente año, en que ceſo en el trabajo, por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/.7.05 incluido el valor de la ración, correſpondiéndole, en conſeuencia, de conformidad con la ley 8439, una indemnización anual de S/.105.75 (quince jornales), por cada año de ſervicios, que han ſido computados en once años, con arreglo al record que ſe ha obtenido de la reſiſión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con deſcuento de los períodos de interrupción.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-ſervidor la cantidad total de S/.1,163.25 que reſulta a su favor como indemnización, que ſe obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.105.75 por los once años de ſervicios; el Dr. Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Deſpacho de su cargo, tenga intervención en el pago, conſigna en el cheque N°115182 a la orden del personal de la Inſpección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.1,163.25.- Su Deſpacho diſpondrá que la cantidad que ſe conſigna ſea puesta a diſpoſición del interesado, quien declara que con la cantidad que ſe le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en conſeuencia, terminada la reſponſabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto ceſa definitivamente en el ſervicio de la hacienda, ſe obliga a deſocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas eſtán deſtinadas únicamente para los trabajadores en ſervicio.- Para los efectos legales de eſte recurso, ambas partes lo preſentan con ſus firmas legalizadas.- Otro ſi:- Que ſe nos otorgue doble copia certificada de eſte recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.- Gamarra 448.- Trujillo, 23 de ſetiembre de 1953.- Elías Iturri L.V.- Jacinto Castillo Lescano.-

Proveido.- Trujillo, 23 de ſetiembre de 1953.- Por preſentado con el cheque N°115182 por la cantidad de S/.1,163.25, que ſe conſigna por el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de ſervicios del ex-ſervidor recurrente, en cuya liquidación ſe encuentran conformes las partes i cuyo abono ſe ſolicita lo ſea con la intervención de eſte Deſpacho: TENGAſE PRESENTE el pago, que el doctor Elías Iturri L.V., en nombre de ſus representantes hace a don Jacinto Castillo Lescano; en los términos que contiene el recurso que precede i como ſe ſolicita; eſtando al eſpíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: ENTREGUEſE personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque acompañado; ſentándose la correſpondiente diligencia; i o- tórgueſe la doble copia certificada que ſe pida.- JOSE FELIX QUEZADA C.-

Diligencia.- En Trujillo, a veintitres de ſetiembre de mil novecientos cincuentitres ſiendo las once de la mañana, fue preſente ante eſta Inſpección Regional de Trabajo don Jacinto Castillo Lescano con el objeto de recibir la cantidad de UN MIL CIENTO SESENTITRES SOLES ORO, VEINTICINCO CENTAVOS, que ſe le manda entregar en el proveido que precede.- Al efecto, el ſeñor Inſpector Regional de Trabajo, que autoriza, entregó personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque conſignado i dándose por recibido a su entera ſatisfacción, firmó por ante el Auxiliar que certifica.- JOSE FELIX QUEZADA C.- Jacinto Castillo Lescano.- S. Quezada M.-

E s f i e l copia de su original a que me remito.

Trujillo, 29 de octubre de 1,953

Auxiliar

